

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIEN

**ACUERDO NRO. 052**

Diciembre 3/16.

**“POR EL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SIMAP DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas por la las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, Ley 99 de 1993, Ley 388 de 1997, así como por la atribución de la Ley 165 de 1994,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución del 1991, al asumir el tratamiento básico de los bienes de uso público, determinó que ellos, como también los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que el territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación, de allí conformidad a los artículos 8, 58, 95, 63 y 102 de la Constitución Nacional, el medio ambiente está consolidado como Patrimonio Común, los recursos naturales que de él hagan parte, como los humedales o yacimientos de agua, que al estar destinados como componentes naturales al cumplimiento de unas funciones reguladoras del medio ambiente, que son de propiedad de la República se consideran como bienes de uso público y aunque puedan existir también en terrenos de propiedad privada, siempre les es inherente una función social y ecológica. En el artículo 79 y siguientes, establece la obligación del Estado de preservar los recursos naturales, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Congreso de la República de Colombia en cumplimiento del mandato constitucional antes citado, ha expedido las leyes 99 de 1993, 136 de 1994, 165 de 1994, 812 de 2003, 1151 de 2007, 1141 de 1976, entre otras, que regulan la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo a la Constitución Política de Colombia Art. 313 Ordinal 9 y las Sentencias C-535 de 1996 y C-894 de 2003; los concejos Municipales están facultados para dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del Patrimonio Ecológico y Cultural del Municipio y dado que todos los predios adquiridos por el Municipio en cumplimiento de la Ley 99/93 Art.111 son áreas de especial importancia ecosistémica y por ende son suelos de protección, razón por la cual hacen parte de la Estructura Ecológica Principal Municipal constituyéndose así en *Patrimonio Ecológico Municipal*.

Que el Estado colombiano ha firmado como Parte, las Convenciones y Tratados de Diversidad Biológica, Cambio Climático, Especies Amenazadas, Desertificación y Lucha Contra la Sequía, Humedales, Patrimonio Natural y Cultural, Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Este y ha ratificado esos compromisos incorporándolos en nuestro ordenamiento jurídico mediante la expedición



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARÍEN

de las Leyes 165 de 1994, Ley 164 de 1994, Ley 17 de 1981, Ley 357 de 1997, Ley 12 de 1992, Ley 45 de 1983 y Ley 461 de 1998, ha ratificado las Convenciones y tratados internacionales antes citados.

Que Colombia es Parte de la COP10, celebrada en Nagoya, por lo tanto, incorpora a sus metas de conservación las Metas Aichi, así como sus objetivos, siendo las metas: **Meta estratégica A.** Atender las causas subyacentes de la pérdida de biodiversidad, **Meta estratégica B.** Reducir las presiones directas sobre la biodiversidad y promover el uso sostenible, **Meta estratégica C:** Mejorar la situación de la biodiversidad salvaguardando los ecosistemas, las especies y la diversidad genética, **Objetivo 11:** A más tardar en 2020 no menos del 17% de las aguas terrestres e interiores y el 10% de las zonas costeras y marinas se conservan mediante sistemas de zonas protegidas, **Meta estratégica D:** Aumentar los beneficios a todos ofrecidos por los servicios de la biodiversidad y de los ecosistemas y **Meta estratégica E.** Mejorar la ejecución a través de planificación participativa, gestión del conocimiento y creación de capacidad.

En la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, 2012 (PGIBSE) establece en el Objetivo Estratégico C. Mejorar el estado de la biodiversidad salvaguardando ecosistemas, especies y diversidad genética y en la Meta 11: Para 2020, al menos el 17 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10 por ciento de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios".

Que la Ley 1454 de 2011 de Ordenamiento Territorial, artículo 3 ratifica la autonomía de los entes territoriales y determina que los departamentos y los municipios ubicados en zonas fronterizas pueden adelantar programas de cooperación dirigidos al fomento del desarrollo comunitario, la prestación de los servicios públicos, la preservación del ambiente y el desarrollo productivo y social, con entidades territoriales limítrofes de un Estado. Igualmente determina que el ordenamiento territorial conciliará el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población y que el ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes. También ratifica la competencia de los municipios para Formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio y Reglamentar de manera específica los usos del suelo, en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes.

Que la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.2.1.1., Decreto reglamentario No 1076 de 2015, establecen como determinantes ambientales dentro del ordenamiento territorial, la identificación de las "Áreas de conservación y protección ambiental, las cuales deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección".

Que según la Ley 165 de 1994, un área protegida "es un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación".

Que de acuerdo al decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.1.1.3., el Sistema Nacional de Áreas Protegidas es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIEN

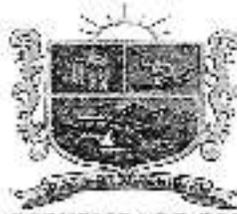
Que según el CONPES 3680 de 2010, uno de los atributos que deberá cumplir el SINAP es que este sea l Completo: "En la medida en que todos sus componentes existan y están consistente, complementaria y sinérgicamente estructurados, articulados e interactuando entre si a las diferentes escalas del sistema (nacional, regional, local), para que el SINAP como un todo contribuya al cumplimiento de los objetivos generales de conservación de la biodiversidad del país. Se reconocen como componentes del SINAP a las: - Áreas protegidas y sus categorías de manejo. - Autoridades competentes de los diferentes niveles de gestión. Personas naturales o jurídicas, públicas, privadas, mixtas o comunitarias, representadas en las distintas formas de gobierno de las categorías de áreas protegidas. - Los subsistemas que de él se deriven. - Las Instancias y mecanismos de coordinación y articulación entre los diferentes actores, y las interacciones entre éstos. - Los principios, fines, derechos y deberes ambientales contenidos en la Constitución Política y en general en el marco normativo referente. - Los instrumentos de desarrollo de la política ambiental en esta materia.

Que el Decreto 1076 de 2015 determina en su artículo 2.2.2.1.1.8. numeral b) que los subsistemas temáticos "Son el conjunto de áreas protegidas nacionales, regionales y locales, públicas o privadas existentes en las zonas que se determinen atendiendo a componentes temáticos que las reúnan bajo lógicas particulares de manejo, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan" y en el Parágrafo que "Al interior de los Subsistemas regionales de áreas protegidas podrán conformarse subsistemas de áreas protegidas que obedezcan a criterios geográficos". Igualmente, en el artículo 2.2.2.1.6.1. establece la regionalización del SINAP, creando seis subsistemas de áreas protegidas y determina que **"La regionalización establecida en el presente decreto no obsta para que dentro de sus límites se conformen sistemas de áreas protegidas generados a partir de procesos sociales de conservación. Estos sistemas definirán sus propios límites de acuerdo con objetivos específicos de conservación"**.

Que según el decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.1.3.1, las categorías de protección y manejo de los recursos naturales reguladas por la ley 2 de 1959, serán consideradas "estrategias de conservación in situ que aportan a la protección, planeación, y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país" y en el artículo 2.2.2.1.3.7 determina que "Las distinciones internacionales como Sitios Ramsar, de AICAS y Patrimonio de la Humanidad" son estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica.

Que el art. 111 de la ley 99/93, reformado por el art. 106 de la ley 1151 de 2007, (Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010) y por el art. 210 de la Ley 1450 de 2011, indican: *Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales*. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Que el artículo 174 de la ley 1753 de 2015: Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos, determina: "Modifíquese el artículo 108° de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así: "Artículo 108°. Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos. Las autoridades ambientales en coordinación y con el apoyo de las **entidades territoriales** adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en ellas esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos para la conservación, con base en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional. La definición de estas áreas y los procesos de adquisición, conservación y administración deberán hacerse con la activa participación de la sociedad civil". Igualmente en su parágrafo 1 determina: Parágrafo Primero. Los esquemas de pago por servicios ambientales de que trata el



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIEN

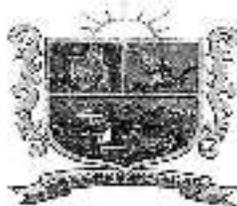
presente artículo, además podrán ser financiados con recursos provenientes de los artículos 43° y 45° de la Ley 99 de 1993, de conformidad con el plan de ordenación y manejo de la cuenca respectiva. Así mismo, podrá aplicarse la Inversión forzosa de que trata el parágrafo 1° del artículo 43°, las compensaciones por pérdida de biodiversidad en el marco de la licencia ambiental y el Certificado de Incentivo Forestal con fines de conservación a que se refiere el parágrafo del artículo 2530 del Estatuto Tributario. Y en su parágrafo segundo: Parágrafo Primero. Los esquemas de pago por servicios ambientales de que trata el presente artículo, además podrán ser financiados con recursos provenientes de los artículos 43° y 45° de la Ley 99 de 1993, de conformidad con el plan de ordenación y manejo de la cuenca respectiva. Así mismo, podrá aplicarse la inversión forzosa de que trata el parágrafo 1° del artículo 43°, las compensaciones por pérdida de biodiversidad en el marco de la licencia ambiental y el Certificado de Incentivo Forestal con fines de conservación a que se refiere el parágrafo del artículo 2530 del Estatuto Tributario. Y en su parágrafo segundo: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible creará el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales, con excepción de las áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Área Protegidas (RUNAP) como parte de los sistemas de información del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en un término de un año a partir de la expedición de la presente ley. Harán parte del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales áreas tales como los ecosistemas estratégicos, páramos, humedales y las demás categorías de protección ambiental que no se encuentren registradas en el RUNAP. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales, los ecosistemas y áreas que pertenecen al mismo, su administración, actualización anual para efectos de las políticas ambientales de implementación de pagos por servicios ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación para los municipios como reconocimiento a los beneficios generados por las áreas de conservación registradas en su jurisdicción".

Que el Municipio de Calima el Darien se encuentra dentro de la Reserva Forestal del Pacífico y debe ajustar su zonificación de acuerdo a la resolución No 1926 de 2013, que establece que el municipio tiene Zona de tipo A. Igualmente debe establecer su régimen de actividades de acuerdo a las establecidas en la resolución 1527 de 2012 y 1274 de 2014.

Que de acuerdo al artículo 2.2.2.1.3.10. del Decreto 1076 de 2015, determina que el ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial que se adopte por los municipios estas zonas deberá orientarse a contribuir a subsanar las alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y aportar a la conservación de los elementos biológicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con las áreas protegidas. Igualmente determina que las CAR deberán tener en cuenta la función amortiguadora para la definición de las determinantes ambientales, según la ley 388 de 1997.

Que siguiendo las orientaciones y directrices de las políticas y normatividad nacional mencionadas, la Corporación Autónoma Regional del Valle, CVC, ha impulsado la construcción colectiva del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle, SIDAP Valle del Cauca, conformado mediante Resolución DG CVC 752 de 2005, el cual está estructurado en Mesas Locales de Áreas Protegidas, de las cuales forman parte todos los Municipios del Departamento y otros actores públicos y privados.

Que en el marco de las Mesas Locales, el SIDAP Valle del Cauca ha identificado los ecosistemas estratégicos del Departamento y ha priorizado los procesos de conservación mediante la implementación de áreas protegidas y estrategias complementarias, así como sistemas municipales de áreas protegidas en los municipios del departamento, estando constituidos a la fecha, los de los municipios de Santiago de Cali, Tuluá, Palmira, Yumbo, Sevilla, Bolívar, El Dovio, Versalles y Toro.



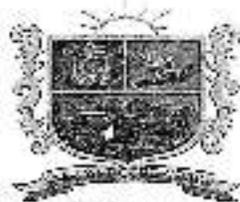
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIEN

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Unidos es Posible Alcanzar el Calima Que soñamos" en su ARTICULO 43: SECTOR MEDIO AMBIENTE: Ordenar ambientalmente nuestro Municipio implementando programas y estrategias que se anclan al crecimiento económico y social, priorizando la protección y conservación de los recursos naturales, con acciones que garanticen el cumplimiento de la normatividad ambiental y la generación de cultura ciudadana en la materia, con el objetivo de propender por el derecho de la comunidad a un ambiente sano tanto para los habitantes actuales como para las futuras generaciones Darienitas. OBJETIVO ESPECIFICO: Busca fortalecer la gestión ambiental, protegiendo, conservando y recuperando el medio ambiente, fomentando y educando en su preservación; previniendo y controlando los factores de riesgo y deterioro ambiental, con acciones que busquen la garantía de los derechos ambientales de la ciudadanía, y la preservación del ecosistema, mediante acciones intersectoriales e interinstitucionales con actores del sistema ambiental.

Que el municipio de Calima El Darién, cuenta con gran biodiversidad, protegida en estos momentos bajo las figuras del Parque Natural Regional Páramo del Duende y las reservas de la sociedad civil Rondalla y Moralba como categorías del SINAP y la Reserva Natural Municipal de Río Bravo y la Serranía de La Cervatana, como áreas protegidas municipales, igualmente ha adquirido cuatro (4) predios para la protección del recurso hídrico mediante los recursos del artículo 111 de la Ley 99 del 1993. Igualmente el municipio se encuentra en la Reserva Forestal creada por la Ley 2 de 1959, con un área de 78.337,98 Has, equivalente al 100% del total del territorio y tiene una vocación preferiblemente protectora tipo A cuya característica primordial, según la Resolución No 1926 de 2013, es que son zonas "que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica", por tanto es necesario proteger esta biodiversidad con una visión ecosistémica. Estas áreas son muestras de la riqueza hídrica y la biodiversidad del municipio, la cual es reconocida a nivel mundial, pues en el Parque Natural Regional Páramo del Duende y en la Reserva de Río Bravo se encuentran las Áreas Claves de Biodiversidad ACB, Páramo del Duende y Alto Calima, priorizadas mundialmente dentro del Hotspot Andes Tropicales entre las áreas con mayor biodiversidad del mundo, que se encuentran altamente amenazadas.

Que la biodiversidad del municipio se expresa en la presencia de dos Hotspot que son Andes Tropicales y Tumbes-Chocó-Magdalena, antes conocido como Chocó Biogeográfico, resaltándose la zona de Río Bravo como de transición entre zonas bajas del Pacífico y andinas de la cordillera Occidental Colombiana (Faber-Langendoen en & Gentry, 1991, Saavedra-Rodríguez & Rojas-Díaz, 2011).

Que en el territorio del Municipio de Calima El Darién se han registrado en flora aproximadamente 4.280 individuos, de los cuales se han determinado 75 familias, 133 géneros y se estiman aproximadamente 300 especies. La familia con mayor abundancia de toda la zona corresponde a Lauraceae con más de 800 individuos registrados, principalmente del género Ocotea; esta familia se encuentra bien representada en los bosques subandinos, dominada principalmente por especies de los géneros Nectandra y Ocotea (Rangel et al., 1997 y Gentry, 1995). Otras familias importantes son Arecaceae, Rubiaceae y Piperaceae, de las cuales se han registrado 17 especies con algún grado de amenaza, siendo la Serranía de La Cervatana el sector con más especies amenazadas y con las mayores categorías para las mismas, seguido por La Samaria y el Bosque Barfin; entre estas se destacan especies con categorías altas de amenaza como el cedro rosado Cedrela odorata, especie vulnerable (VU) a nivel nacional según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y



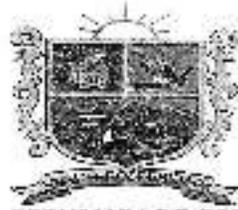
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIEN

registrada en el Apéndice III según la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Cites). La especie *Magnolia hernandezii*, comúnmente conocida como molinillo, se encuentra en peligro (EN), según la UICN, al igual que *Calatola colombiana*. La especie *Eschweilera bogotensis* se encuentra en las categorías: en peligro (EN), según el libro rojo de plantas amenazadas de Colombia (García et al., 2007), y vulnerable (VU), según la UICN. Otras especies con categorías altas de amenaza es la palma boba o helecho arbóreo *Cyathea caracasana* registrada en el Apéndice II de la lista Cites, y *Otoba lehmannii*, conocido como otobo o cuángare, considerado vulnerable (VU) en el Libro rojo de plantas de Colombia (García et al., 2007). Otras especies con menor grado de amenaza a nivel nacional son *Passiflora capsularis*, *Guzmania multiflora* y 8 especies de la familia *Arecaceae* (*Aiphanes Lindeniana*, *Chamaedorea linearis*, *Chamaedorea pinnatifrons*, *Geonoma interrupta*, *Geonoma undata* y *Geonoma jussieuana*) con las categorías: casi amenazada (NT) y en preocupación menor (LC), según el Libro rojo de plantas de Colombia (Calderón et al., 2005); las palmas presentan una gran distribución y un alto endemismo, principalmente hacia la zona andina del territorio nacional (Galeano, 1992). Las otras especies como *Pousenia armata*, *Casuarina megacarpa* y *Rollinia edulis* se encuentran con el nivel de amenaza S1, que corresponde a peligro crítico a nivel regional según el listado de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC). (EPSA 2013).

En fauna se han identificado: Herpetos (anfibios y reptiles) 15 especies, constituyen el 20% de las especies esperadas para la cordillera Occidental (Castro-Herrera et al., 2007, Castro-Herrera & Vargas-Salinas, 2008). Este hecho muestra que esta área presenta una biodiversidad que supera a otras zonas estudiadas. Con esta información se convertiría el territorio de Calima El Darien en una de las áreas con mayor número de especies de anfibios en el Departamento. Adicionalmente, la presencia de 2 especies listadas como en peligro de extinción (EN) resaltan la zona como de importancia para la conservación (EPSA 2013).

Los reptiles, por su parte, con 22 especies, representan un poco más del 40% de las especies de lagartos y serpientes conocidas y esperadas para la cordillera Occidental (Castro-Herrera & Vargas-Salinas, 2008). Entre estas, hay 2 especies protegidas dentro de las diferentes categorías del Cites y ninguna en categorías de amenaza. Al respecto, el grupo de las serpientes se resalta como de interés para la protección debido a la presión que se ejerce directamente sobre ellas (Galvis-Rizo, 2007), particularmente las víboras, siendo prioritaria la implementación de programas de educación en el área que garanticen la adecuada protección de estas especies de reptiles. Dentro de las especies reportadas se destaca hallazgo de varias especies de interés para la conservación (UICN, 2013). Los reportes de las especies amenazadas de ranas (*Rhinella macorhina* y *Pristimantis ruizi*) señalan la zona como de importancia para la conservación de anfibios endémicos de la región. De lagartos, se resalta la presencia de *Anolis aff daniell*; una especie de lagarto cuya identidad taxonómica no ha sido establecida y cuya distribución se restringiría a unas localidades del Pacífico norte de Colombia (EPSA, 2013).

Las especies de aves reportadas en el área son representantes de 22 órdenes y 56 familias. Debido a la taxonomía misma de la clase aves, el orden con mayor número de familias son los Passeriformes, que se refiere a las aves canoras y abarca más de la mitad de especies de aves en el mundo. Las familias de aves mejor representadas son las tangaras (*Thraupidae*) y los atrapamoscas (*Tyrannidae*) con 49 y 44 especies, respectivamente. 16 familias están representadas por una sola especie, y 9 familias por 2 especies cada una. Según estudios se han registrado 313 especies de aves. Se han reportado 4 especies de aves que se encuentran en alguna categoría de amenaza a nivel internacional (IUCN, 2013). La tangara multicolor (*Chlorochrysa nitidissima*), además de estar catalogada como Vulnerable (VU) a nivel nacional (Renjifo, Franco-Maya, Amaya-Espinel, Katian & López-Lantés, 2002) e internacional debido a la pérdida de hábitat (IUCN, 2013), es una especie endémica de Colombia; ha sido registrada localmente en los departamentos de Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío, Valle del Cauca y Cauca. Se han reportado también la perdiz colorada (*Odontophorus hyperythrus*), endémica de Colombia y catalogada como casi amenazada (NT); el compás (*Semnornis ramphastinus*) y el musguento gargantilla (*Iridosornis porphyrocephala*), también catalogadas como casi amenazadas; estas últimas 2 especies son nativas de Colombia y Ecuador (IUCN, 2013) (EPSA 2013).



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIEN

Adicional a las especies endémicas ya mencionadas, hay 3 especies más con rango restringido a Colombia: la habia copetona (*Habia cristata*), el carpinterito punteado (*Picumnus granadensis*) y el atrapamoscas apical (*Myiarchus apicalis*). 12 especies son también consideradas casi endémicas de Colombia, es decir que la distribución de las especies es restringida, pero se encuentra compartida con otros países como Ecuador y Perú. A nivel regional el número de especies de aves amenazadas es mucho mayor, 32 especies han sido identificadas en alguna categoría de amenaza según la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC, 2007), entre las que se encuentran águilas (*Accipitridae*), patos (*Anatidae*), garzas (*Ardeidae*), toros (*Psittacidae*). Finalmente, también es importante considerar la presencia de especies de aves migratorias de las cuales han sido reportadas 16 especies algunas de estas presentan subespecies residentes y subespecies migratorias, ya sean australes (sur) o boreales (norte). Los atrapamoscas (*Tyrannidae*) y las reinitas (*Parulidae*) son las familias con mayor número de migratorias reportadas (EPSA 2013).

[Tomado estudio de compilación de flora y fauna – EPSA 2013]

Que de acuerdo al trabajo articulado e institucional se viene desarrollando en el espacio denominado Mesa Flora y Fauna, del cual forman parte la Administración Municipal de Calima El Darién, La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, la Empresa de Energía del Pacífico EPSA E.S.P, el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, la Empresa SMURFIT KAPPA. Este espacio cuenta con tres Líneas de Intervención: Línea 1. Establecimiento de áreas prioritarias para la conservación; Línea 2. Procesos de restauración ecológica y Recuperación de franjas de protección forestal y Línea 3. Educación ambiental, turismo sostenible y participación comunitaria e institucional. Este espacio ha venido trabajando conjuntamente en la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del municipio, por lo cual se ha considerado pertinente transformar su objeto a uno más amplio y convertirse en el espacio de articulación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas de Calima Darién, SIMAP Calima El Darién.

Dentro del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, acuerdo No 050 de 1999 en el Artículo 26. PROGRAMAS Y PROYECTOS: *en el Programa de Administración de los Recursos Naturales; contempla lo siguientes: Estructurar un sistema de administración de los recursos naturales del Municipio de Calima que apoye los procesos de gestión y planificación local, articulado al SINA regional y demás actores locales como el saber (Escuelas, Colegios, Centros de Investigación Científica - Tecnológica y Universidades.) Gremios de la producción y/o Construcción (Constructores, Urbanizadores, Agricultores, Ganaderos, Caficultores y Operadores Turísticos entre otros); y la Comunidad (Líderes y Organizaciones Comunitarias) y la dirigencia política.*

Que la asignación de las actividades y los usos del suelo se basan primordialmente en las condiciones y el estado de la oferta ambiental existente y la potencialidad del suelo, con base en eso existe para el Municipio el acuerdo No. 041 Diciembre de 2015, "Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Calima el Darién" dentro del capítulo IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, Artículo 32. TARIFAS. Las Áreas de Bosques y reservas Forestal 1 x 1.000.

Que entre los servicios ecosistémicos que se generan en las zonas de importancia ambiental del Municipio de Calima El Darién se destaca el Acueducto Municipal y los Acueductos veredales (27 algunos no constituidos legalmente), los cuales benefician a 15.792 habitantes del Municipio [DANE 2015], así como la Central Hidroeléctrica Calima, con una capacidad instalada de 132 MW que aporta 180 GWh año, al sistema interconectado eléctrico nacional.

Considerando la extraordinaria biodiversidad del municipio y que posiblemente existan más especies de importancia para la conservación en el mismo, se hace necesario la creación de una estrategia específica de



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIEN

conservación de esta biodiversidad y la oferta de servicios ecosistémicos, que busque garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación y con ello la estructura ecológica principal municipal en beneficio de las actuales y futuras generaciones, por ello se debe crear el Sistema Municipal de áreas protegidas SIMAP Calima El Darién, el cual se encuentra articulado a las metas nacionales y mundiales de la conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos, definidas en Nagoya 2010, así como también al Plan de Acción Nacional del SINAP.

Que la conservación a nivel local, permita contribuir en el cumplimiento de los tres objetivos del sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP y construir un Sistema Nacional de Áreas Protegidas Completo desde los territorios.

## ACUERDA

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SIMAP

**ARTICULO 1: CONSTITUCIÓN:** Se constituye el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de Calima el Darién, en el marco del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca, SIDAP Valle del Cauca y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia, SINAP, para la protección, conservación y preservación de los ecosistemas estratégicos del Municipio identificados como ecosistemas y áreas ambientales que garantizan su estructura ecológica principal y aportan al cumplimiento de los objetivos nacionales de conservación y a consolidar un SINAP completo, representativo y eficazmente gestionado. El SIMAP se define como el conjunto de áreas protegidas declaradas y que se declaren en adelante, las áreas que se definan como estrategias complementarias y las otras áreas de protección y conservación ambiental que se identifiquen como parte de la estructura ecológica principal; los actores sociales que interactúan con ellas y entre sí, las normas relacionadas y los instrumentos para su ejecución y cuyo objetivo es garantizar la conservación del Patrimonio Natural del Municipio de Calima el Darién y contribuir al mismo objetivo de conservación del patrimonio regional y nacional. El SIMAP protegerá los espacios que garanticen la estructura ecológica principal del Municipio de Calima El Darién para lograr el desarrollo sostenible en beneficio de esta y futuras generaciones.

**ARTÍCULO 2: OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN:** En el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, el Sistema Departamental de Áreas Protegidas, SIDAP Valle del Cauca, y de acuerdo a las necesidades locales de conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del Municipio, los objetivos de conservación del SIMAP de Calima El Darién, son los que se presentan a continuación:

Objetivos generales de conservación del país	de	Objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas
--	----	---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIEN

Objetivos generales de conservación del país	Objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas
1) Biodiversidad. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.	1. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representan los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos. 2. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
2). Servicios Ecosistémicos. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.	3. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales. 4. Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos. 5. Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de éstas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país. 6. Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
3. Cultura y Sociedad. Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.	7. Conservar espacios naturales asociados a elementos de cultura material o inmaterial de grupos étnicos.

**EL ARTICULO 3: ESCENARIO Y PLAZO DE CONSTRUCCIÓN:** EL SIMAP de Calima El Darién, tendrá como escenario de discusión y planificación, la Mesa Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de Calima El Darién, la cual será de carácter técnico e Interinstitucional conformada por:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIEN

- El Alcalde Municipal o su delegado, con voz y voto
- El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, con voz y voto
- El Secretario de Desarrollo Rural UMATA, con voz y voto
- El Coordinador del Consejo Municipal de Gestión de riesgo, con voz y voto
- Un Representante del Concejo Municipal, con voz y voto
- CVC (DAR Pacífico Este) 1 representante con voz y voto
- Un representante del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA, con voz y voto
- Un representante de Smurfit Kappa Cartón de Colombia, con voz y voto
- Un representante de la Empresa de Energía del Pacífico EPSA S.A., con voz y voto
  
- Un representante de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, con voz y voto
- Un representante de EMCALIMA, con voz y voto
- Un representante de la Veeduría Ciudadana, con voz y voto
- Un representante de las Juntas de Acción Comunal, con voz y voto
- Un representante de las organizaciones de mujeres del municipio debidamente reconocidas, con voz y voto
- Un representante del Sector Educativo del Municipio, con voz y voto
- Un representante del Ministerio de Transporte (Inspección Fluvial), con voz y voto
- Un Delegado de Mesa del Parque Natural Regional, Páramo del Duende, con voz y voto
  
- Podrán participar en los espacios cualquier actor social del territorio como observador invitado, pero no tendrá voz ni voto y se buscará la representación de los intereses en los actores oficiales.

**Parágrafo:** Para la toma de decisiones se considera la mitad más uno de los representantes con voz y voto, de no contar con quórum decisorio, se esperará 30 minutos y se tomará decisión con el 25 % de los representantes con voz y voto.

La Mesa Municipal SIMAP Calima el Darién será presidida por el Alcalde Municipal o su Delegado, quien se encargará de realizar la convocatoria a las reuniones de comités, los cuales se realizarán de manera Bimestral y acorde al plan de acción anual construido entre los miembros de la mesa, en el primer trimestre de cada año se hará balance y construcción de plan de acción anual. No obstante lo anterior, los actores sociales podrán generar espacios particulares de discusión y trabajo cuando los procesos lo requieran.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIEN

La sede para celebrar las reuniones de la Mesa Municipal del SIMAP Calima el Darién se planificarán de común acuerdo con los integrantes que conforman la mesa y podrá rotarse entre las diferentes instituciones que los conforman.

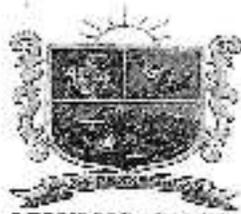
**ARTICULO 4: CONFORMACIÓN:** EL SIMAP Calima El Darién estará conformado por áreas protegidas del SINAP como núcleos del Sistema, las áreas protegidas declaradas o que se declaren bajo categorías no SINAP (regionales, municipales o étnicas), las estrategias complementarias que son definidas legalmente en el decreto 1076 de 2015 y las que se identifiquen como tales en el SIMAP porque aportan al cumplimiento de los objetivos de conservación del SIMAP, las otras áreas de conservación y protección ambiental (Decreto 1076 de 2015) y ecosistemas y áreas ambientales (artículo 174 de la Ley 1753 de 2015) que se definan en la Mesa Municipal, así como sistemas de finca tradicional, corredores viales o espacios públicos que se constituyan en corredores de conservación a juicio de la Mesa Municipal. El SIMAP igualmente estará conformado por los actores sociales relacionados con las áreas del Sistema y los instrumentos de gestión (normativos, económicos, etc), que permiten el desarrollo del mismo. Las siguientes son las áreas que integrarán el SIMAP Calima el Darién:

1. Las áreas protegidas del SINAP.

CLASIFICACIÓN	AREA (HA)	ACTO JURIDICO	%
Parque Regional Natural Páramo del Duende	8591,14	Acuerdo CD 029 de. 2005	17,5 %
Reservas Naturales de la sociedad civil.	238,86	Resoluciones No 18 del 23 de julio de 2012, reserva Rondalla Resolución N0 0144 de 29 de julio de 2012 con Modificación 008 del 16 enero de 2009 reserva Moralba.	0,48 %
<b>AREA TOTAL DEL MUNICIPIO</b>	<b>\$ 49.088.58</b>		<b>100 %</b>

2. Áreas protegidas de orden municipal declaradas en el municipio.

CLASIFICACIÓN	AREA (HA)	ACTO JURIDICO	%
Reserva Natural Rio Bravo	40055,14	Acuerdo 050 de 1999	81,2 %
<b>AREA TOTAL DEL MUNICIPIO</b>	<b>\$49.088.58</b>		<b>100 %</b>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIÉN

**Parágrafo:** Formarán parte del SIMAP todas las áreas que se declaren en adelante mediante proyecto de acuerdo presentado por las entidades competentes ante el concejo municipal, quienes una vez realizado el análisis respectivo aprobarán de ser el caso la inclusión de dichas áreas en el SIMAP de Calima El Darién.

3. Estrategias complementarias:

- a. Forman parte del SIMAP de Calima El Darién y se reservan las áreas identificadas como de especial valor ecosistémico, por lo que requieren de un manejo especial para su protección las zonas de preservación que se definan dentro de la ley 2 de 1959. Se deberán definir sus actividades de acuerdo a lo establecido por las resoluciones 1527 de 2012, No 1926 de 2013 y 1274 de 2014.
- b. Las reservas de la sociedad civil que no se encuentren registradas ante Parques Nacionales Naturales, pero que estén reconocidas por el SIMAP como figuras de protección por su vocación de conservación.
- c. Todas las áreas identificadas por la CVC como áreas estratégicas para el recurso hídrico que están clasificadas como Áreas Óptimas Sin Figura de Conservación tendrán manejo especial y se reglamentarán las actividades de acuerdo a lo establecido en el art. 2.2.2.2.1.2. del decreto 1076 de 2015.

Todas las anteriores áreas serán clasificadas como áreas de especial importancia ecosistémica.

4. Otras áreas de especial importancia ecosistémica que forman parte del SIMAP.

Se podrán identificar otras áreas con un valor importante como estrategias complementarias del Sistema, o que forman parte de la estructura ecológica principal del municipio de Calima El Darién. Ellas son entre otras, corredores de conservación, franjas protectoras, zonas de recarga de acuíferos y todas las que se considere que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de conservación de las áreas declaradas y/o por declararse.

**ARTICULO 5. DECLARATORIA DE AREAS PROTEGIDAS.** Se declaran los siguientes predios adquiridos por el municipio para conservación del recurso hídrico como áreas protegidas municipales con la categoría de reservas ecológicas municipales.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIEN

5. Predios adquiridos por el municipio para la conservación del recurso hídrico.

No	VEREDA	AREA	AÑO	No. PREDIAL	NOMENCLATURA
1	Cristalina	1.071.228 M2	2.008	00-00-0001-0252-000	Las Palmeras
2	Cristalina	830.189 M2	2.009	00-00-0001-0252-000	Las Palmeras
3	Cristalina	107.248 M2	2.010	00-00-0002-0099-000	Las Margaritas
4	Cristalina	333.333 M2	2.014	00-00-0002-0099-000	Las Margaritas

**Parágrafo 1.** Tanto las áreas protegidas del SIMAP como las otras Áreas de especial importancia ecosistémica identificadas en él, se constituyen suelos de protección y determinantes ambientales, tal como lo establece el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.2.2.1.1., razón por la cual el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Calima el Darién deberá ajustarse a dichos fines.

**Parágrafo 2.** El manejo de las áreas protegidas que integran el SIMAP Calima El Darién, se hará con base en las directrices emanadas por las autoridades ambientales y de acuerdo a las competencias asignadas por la Constitución y la Ley. La CVC como autoridad ambiental continuará ejerciendo las competencias conforme lo establece la Ley y con base en la misma desarrollará un trabajo coordinado y colaborativo con el Municipio de Calima El Darién.

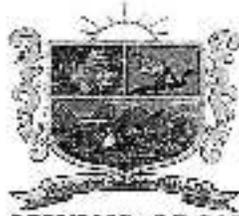
**Parágrafo 3.** Todas las áreas protegidas nuevas o áreas de especial importancia ecosistémica que integren a futuro el SIMAP Calima El Darién, según lo establecido en el parágrafo del punto 2 del Artículo 4 del presente acuerdo; estarán sujetos a las mismas regulaciones emanadas en el presente documento.

## CAPITULO II:

### SOBRE EL SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS

**ARTÍCULO 6: SISTEMA DE CATEGORIAS Y DIRECTRICES DE MANEJO:** Con base en los documentos preliminares de propuesta de la ley SINAP y los ejercicios técnicos del SIDAP Valle del Cauca, se proponen las siguientes categorías para el orden municipal.

- Parque Natural Municipal.** Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas mantienen su estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIEÑ

- b) Santuario de Vida Silvestre Municipal. Espacio geográfico en el que las poblaciones y sus hábitats o conjuntos de especies silvestres mantienen su estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.
- c) Refugio de Vida Silvestre Municipal. Espacio geográfico en el que las poblaciones silvestres y sus hábitats mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute.
- d) Reserva Ecológica Municipal. Espacio geográfico cuyos paisajes y ecosistemas mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan a la generación beneficios ecosistémicos y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su uso sostenible, restauración, preservación, conocimiento y disfrute.
- e) Reserva de Uso Sostenible Municipal. Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, restauración, preservación, conocimiento y disfrute.
- f) Parque Ecológico Recreativo Municipal. Espacio geográfico en los que los paisajes y ecosistemas, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, con un potencial significativo de recuperación y cuyos valores naturales y culturales asociados, se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute.

**PARAGRAFO 1.** Las áreas protegidas pueden ser de Uso Indirecto o Estrictas y de Uso Directo o múltiple de esta manera:

- a) **Uso indirecto:** Corresponde al disfrute pasivo de los valores naturales del área, de manera que no hay modificaciones o transformaciones sustanciales y en ningún caso daño o alteración de la condición natural de los ecosistemas.
- b) **Uso directo:** Es el que implica aprovechamiento o extracción de recursos naturales o elementos de la biodiversidad, siempre que se realice de manera ecológicamente sostenible y sin menoscabo del cumplimiento de los objetivos específicos de conservación del área.

**PARÁGRAFO 2.** Los usos, zonificación y actividades permitidas para las áreas protegidas municipales del SIMAP se regirán por los determinados para las áreas protegidas del SINAP en el decreto 1076 de 2015, de acuerdo a su definición.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIEN

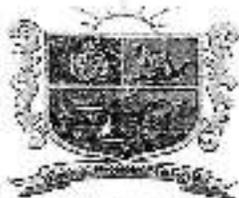
**ARTICULO 7: REGULACIONES DE LAS ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS Y AREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOLOGICAS.** Estas áreas deberán acogerse a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2. del decreto 1076 de 2015 en cuanto a que se "en su cartografía se deberán determinar y delimitar cada una de las categorías de protección y de desarrollo restringido a que se refieren los artículos siguientes, con la definición de los lineamientos de ordenamiento y la asignación de usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos correspondientes".

**ARTICULO 8: SOCIALIZACION.** El Gobierno Municipal deberá socializar con la ciudadanía en general la construcción del SIMAP Calima El Darién y la identificación de las áreas protegidas, áreas de especial significancia ecosistémica y estrategias complementarias que lo conforman.

**ARTÍCULO 9: PROSPECTIVA.** El SIMAP Calima El Darién en el marco de la Mesa Municipal del SIMAP, deberá construir el Plan de Acción, sus principios, reglamentación, estrategia de gestión, metas a corto, mediano y largo plazo, objetivos de gestión y priorización de los procesos de participación local para la declaratoria de las áreas protegidas y las líneas de intervención en el territorio. El Plan de Acción se construirá con base en el Plan de Acción del SIDAP Valle del Cauca y se ajustará de acuerdo a las acciones priorizadas en el municipio. Para construir el Plan, el Municipio dispondrá de seis (6) meses a partir de la firma del presente Acuerdo. Se deberá construir el mapa del SIMAP de Calima El Darién, para lo cual el municipio dispondrá de 1 año a partir de la firma de este Acuerdo. Este mapa deberá incluirse en el PBOT como base de planificación de la estructura ecológica principal.

**ARTÍCULO 10: FINANCIACIÓN.** Igualmente, para el apoyo del SIMAP, la CVC y los demás actores sociales relacionados con el mismo, en el marco de la Mesa Municipal SIMAP Calima El Darién, diseñarán proyectos ambientales que permitan gestionar recursos para las diferentes áreas, entre ellos, con los que cada entidad privada tenga para el manejo ambiental en la zona de influencia, lo cual podrá ser tenido en cuenta como parte de su Responsabilidad Social, el Fondo Nacional de Regalías, y fondos de carácter internacional o mixto, EMCALIMA. La CVC, en el marco del SIDAP Valle del Cauca, apoyará también las diferentes estrategias del SIMAP Calima El Darién y a igual que dando cumplimiento al párrafo del artículo 44 de la ley 99 de 1993, que dice "*Las Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos de que trata el presente artículo a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción. Para la ejecución de las inversiones que afecten estos recursos se seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que la presente ley establece*".

**ARTICULO 11: PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** El Gobierno municipal de Calima El Darién, deberá generar espacios de participación ciudadana y de educación ambiental para conseguir



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIEN

el compromiso de las comunidades en la preservación de las áreas, ecosistemas protegidos y estrategias complementarias que conforman el SIMAP del Municipio de Calima El Darién.

**CAPITULO III:**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 16:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién Valle, a los treinta (30) días de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

**LUIS CARLOS CASTAÑO MURILLO**  
Presidente

**GLORIA ENERIED CASTAÑEDA ANAYA**  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIEN

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE CALIMA EL DARIEN V**

**HACE CONSTAR**

Que el presente **ACUERDO No. 052. "POR EL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SIMAP DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; y que fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal, surtió los dos debates reglamentarios y con el quórum correspondiente, así:

1ER. DEBATE..... 26 DE NOVIEMBRE- 2016  
2o. DEBATE..... 30 DE NOVIEMBRE- 2016

En ésta fecha pasa al Despacho del señor Alcalde para la correspondiente sanción.

Diciembre 2 de 2016

**GLORIA ENERIED CASTAÑEDA ANAYA  
SECRETARIA**

RECIBI:

**MARLENE GARCIA ORTIZ  
SECRETARIA DEL DESPACHO**

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		
	MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN	RIT. 890.309.611-8	Fecha: Octubre-06-2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MEC-NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Página: 1 DE 1
NOMBRE DEL DOCUMENTO: SANCION ACUERDO			

**CALIMA EL DARIEN VALLE, Diciembre 3 de 2016**

**APRUEBESE SIN OBJECIONES EL ACUERDO No. 052. "POR EL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS - SIMAP DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES";** por cuanto éste despacho lo encuentra ceñido a la Ley. En consecuencia envíense las correspondientes copias al señor Gobernador del Departamento para los fines legales correspondientes.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**HECTOR FABIO ZAPATA ARIAS**  
Alcalde Municipal

  
**JOSE MANUEL ARALIO SOLARTE**  
Secretario de Gobierno

**EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE**

**HACE CONSTAR**

Que el Acuerdo # 052, Emanado del Honorable Concejo Municipal de esta localidad fue promulgado conforme a lo establecido en la Ley 136 Art. 81, los días 3 al 5 de Diciembre de 2.016.

En constancia se firma la presente.

  
**JORGE ELIECER MURILLO HENAO**  
Personero Municipal.